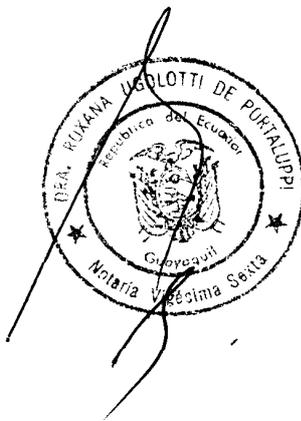




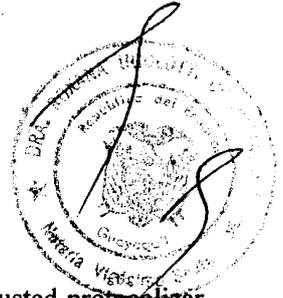
Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

NUMERO: /2006.- ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE LAS COPIAS AUTENTICAS DE DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD PROMOSPORT OVERSEAS S.A.: CERTIFICADO DE APERTURA DE "CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL"; CERTIFICADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA; ESCRITURA PUBLICA CONTENATIVA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANONIMA PROMOSPORT OVERSEAS S.A. Y ACTA DE JUNTA DIRECTIVA QUE AUTORIZA LA APERTURA DE SUCURSAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL CUANTIA: INDETERMINADA.-



En la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil seis, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Sexta a mi cargo, los documentos adjuntos.

✓



SEÑORA NOTARIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase usted **protocolizar** los siguientes documentos:

1) Certificado de apertura de la "Cuenta de Integración de Capital" por el monto de Dos mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2,000.00), extendido a nombre de la sociedad panameña **PROMOSPORT OVERSEAS S. A.**;

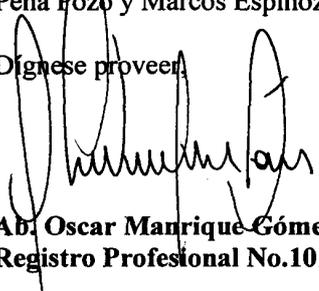
2) Certificado No.312432 extendido por el Registro Público de Panamá con fecha 27 de junio de 2006 y debidamente legalizado por el Cónsul General del Ecuador en Panamá, con fecha 30 de junio de 2006, por virtud del cual se acredita la existencia y registro de la sociedad **PROMOSPORT OVERSEAS S. A.**, su domicilio, nómina de dignatarios y directores, y que de conformidad con sus estatutos sociales vigentes tiene facultad para realizar sus actividades sociales en el exterior;

3) Escritura pública autorizada el 8 de junio de 2006 ante el Notario Quinto del Circuito de Panamá, Lic. Diómedes Edgardo Cerrud, inscrita en el Registro Público de Panamá el 12 de junio de 2006, contentiva de la constitución de la sociedad **PROMOSPORT OVERSEAS S. A.**, los estatutos sociales vigentes, la designación de dignatarios y directores, y del Poder General a favor del señor Alex Aguinaga Garzón, para que pueda representar y comprometer a la sociedad individualmente, y a favor de los señores Aldo Vanoni Darquea, Gustavo Peña Pozo y Marcos Espinoza Gárate, para que puedan representar y comprometer a la sociedad conjuntamente concurriendo dos de ellos, con facultades amplísimas para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador, y especialmente para hacer valer los derechos de la compañía y para que puedan contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la sociedad;

4) Acta de Junta Directiva de la sociedad **PROMOSPORT OVERSEAS S. A.**, celebrada el 12 de julio de 2006, que autorizó la apertura o establecimiento de una sucursal de la compañía en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador; y, asignar un capital por la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2,000.00), destinado a la actividad que desarrollará la compañía en la República del Ecuador a través de su sucursal; y,

5) Cédulas de Ciudadanía de los señores Alex Aguinaga Garzón, Aldo Vanoni Darquea, Gustavo Peña Pozo y Marcos Espinoza Gárate.

Dígnese proveer


Ab. Oscar Manrique Gómez
Registro Profesional No.10153-G

RUC: 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC008817-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **PROMOSPORT OVERSEAS S.A.** XX

La cantidad de DOS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PROMOSPORT OVERSEAS S.A.	\$2,000.00
TOTAL	\$2,000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 24 DE JULIO DE 2006

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA VIGENTE LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA FOTOSCOPIA QUE CONSTA DE uno (1) FOIA(S) ES EXACTA AL QUE SE ME FUE EXHIBIDO.
Guayaquil, 28 JUL. 2006
Doy Fe que es igual al original

Dra. Roxana Ugoletti de Fortaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL

**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA
PROMOSPORT OVERSEAS S. A., CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2006.-**

En Guayaquil, a los doce días del mes de julio del año dos mil seis, siendo las nueve horas quince minutos, en el local ubicado en las calles Clemente Ballén No.729 y Rumichaca, se reúnen los miembros de la Junta Directiva de la sociedad panameña **PROMOSPORT OVERSEAS S. A.**, a saber, los señores: Alex Aguinaga Garzón en calidad de Presidente, Aldo Vanoni Darquea en calidad de Vicepresidente, Gustavo Peña Pozo en calidad de Secretario, Luis Enrique Machado Cabrera en calidad de Pro-Secretario y Marcos Espinoza Gárate en calidad de Tesorero, quienes por unanimidad deciden constituirse en sesión de Junta Directiva, renunciando al aviso de convocatoria previa a la reunión, con el objeto de tratar el siguiente orden del día, sobre cuyo punto están también de acuerdo por unanimidad en conocer: **PUNTO ÚNICO: "Aprobación de la apertura o establecimiento de una sucursal de la compañía en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, y adoptar las resoluciones que correspondan al efecto, entre ellas, la asignación de un capital destinado a la actividad a desarrollar."** Preside la sesión el titular, señor Alex Aguinaga Garzón, y actúa en la Secretaría, el señor Gustavo Peña Pozo. El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, y constatado que se encuentran presentes todos los miembros de la Junta Directiva, el Presidente declara formalmente instalada la sesión para tratar el punto que la motiva, el mismo que ha sido fijado por unanimidad. De inmediato toma la palabra el Presidente, señor Alex Aguinaga Garzón, quien expresa a los demás miembros de la Junta Directiva que en razón de las actividades empresariales que se tiene proyectado desarrollar, de conformidad con el objeto social y facultades estatutarias, es necesario y conveniente establecer una sucursal de la compañía en la ciudad Guayaquil, República del Ecuador; para cuyo efecto, de conformidad con las leyes ecuatorianas, se deberá asignar un capital de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2,000.00). Luego de la amplia exposición y discusión sobre los puntos tratados, la Junta Directiva resuelve por unanimidad de votos: **1) Aprobar la apertura o establecimiento de una sucursal de la compañía en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para el desarrollo de las actividades empresariales consideradas en su objeto social, con excepción de las actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros de la República del Ecuador; 2) Asignar un capital por la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2,000.00), destinado a la actividad que desarrollará la compañía en la República del Ecuador a través de su sucursal; y, 3) Autorizar expresa y indistintamente a los Dignatarios de la compañía, así como a los Apoderados designados, para que realicen todas las gestiones y trámites necesarios ante las entidades gubernamentales de la República del Ecuador, y demás instituciones de derecho público o privado según corresponda, y suscriban, otorguen y/o celebren todos los documentos, certificaciones, declaraciones, peticiones y requerimientos necesarios, para la apertura o establecimiento de una sucursal de la compañía en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, conforme lo autorizado por la Junta Directiva.** No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las diez horas cincuenta minutos de la misma fecha, firmando para constancia el Presidente y Secretario de la sesión, y los demás directores asistentes.

x 
Alex Aguinaga Garzón
Presidente

x 
Gustavo Peña Pozo
Secretario

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090598669-1

VANONI DARQUEA ALDO JOSE

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

05 OCTUBRE 1956

FECHA DE NACIMIENTO

REG CIVIL 010-1 0245 12139 M

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1956

[Signature]

FIGURA DEL CEDULADO



EQUATORIANA****

V4343V4222

NACIONALIDAD IND DACT

CASADI ELSIE VON BUCHWALD SANGSTER

ESTADO CIVIL ESTUDIANTE

INSTRUCCION PROF.OCCUP

ARTURO VANONI

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ANA DARQUEA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUAYAQUIL 24/06/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

24/06/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0068561

GYS



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 17066977

AGUIÑAGA BARRON ALEX DAVID

THEBARRA THARRA/SARRASID

08 FEBRERO 1969

FECHA DE NACIMIENTO

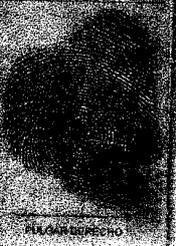
REG CIVIL 010-1 01054 M

[Signature]



REN 0939031

FULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 190887208-4

PENA POZO GUSTAVO JAVIER

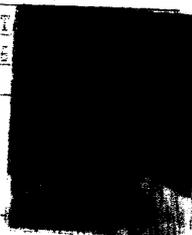
02 ABRIL 1964

FECHA DE NACIMIENTO

GUAYAS/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD

GUAYAS/SALTINAS

[Signature]



NACIONALIDAD IND DACT

ESTADO CIVIL ESTUDIANTE

INSTRUCCION PROF.OCCUP

GUAYAS/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

GUSTAVO POZO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUAYAS/LA LIBERTAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

3/07/98

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

FULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 290401937-5

ESPINOZA BARATE MARCOS FEDERICO

02 ABRIL 1984

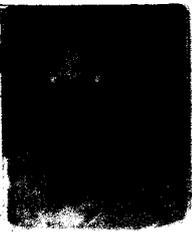
FECHA DE NACIMIENTO

REG CIVIL 008- 0125 05929

GUAYAS/GUAYAQUIL

MARCO /CONCEPCION/

[Signature]



ESTUDIANTE

ESTUDIANTE

0109 ESPINOZA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARCO BARATE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

MARCO BARATE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

24/06/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

FULGAR DERECHO

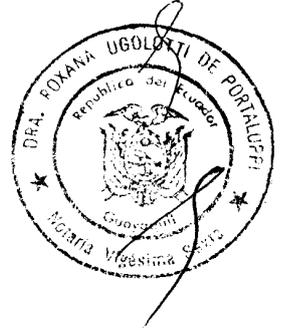




DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO
18 DE LA VIGENTE LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA
FOTOSCOPIA QUE CONSTA DE dos (2) FOJA(S) ES
EXACTA AL QUE SE ME FUE EXHIBIDO.
Guayaquil, 28 JUL. 2006

[Signature]
Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL

**Doy Fe que es
igual al original.**



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO
LIC. DIOMEDES EDGARDO CERRUD
NOTARIO

TELEFONOS: 223-2974
223-2979
TELEFAX: 223-2982

E-mail.: deca_gc@cwpanama.ne

COPIA

ESCRITURA No. 9,850 de 8 de junio de 2006

POR LA CUAL:

se protocoliza el **CERTIFICADO DE CONSTITUCION** de la
sociedad anónima denominada **PROMOSPORT OVERSEAS**
S.A.

JOSÉ SILVA
MORGAN & MORGAN
CÉDULA 8-225-1020



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



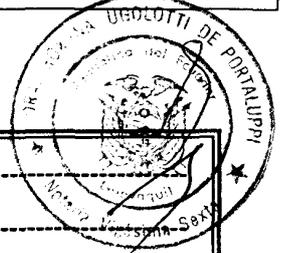
REPUBLICA DE PANAMA
Timbre Nacional
Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.

Notaria 5^a
PANAMÁ

21 / 6 / 06 B/4.00

50985021060600001091055

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA

----- (9,850) ----- yr -----

Por la cual se protocoliza el CERTIFICADO DE CONSTITUCION de la sociedad anónima denominada **PROMOSPORT OVERSEAS S.A.** -----

----- Panamá, 8 de Junio de 2006. -----

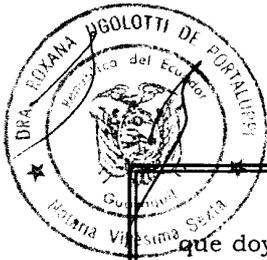
En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los ocho (8) días del mes de Junio del año dos mil seis (2006), y ante mí, Licenciado DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), comparecieron personalmente JOSE EUGENIO SILVA RITTER, varón, mayor de edad, panameño, oficinista, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos veinticinco - mil veinte (8-225-1020) y DIANETH ISABEL MATOS DE OSPINO, mujer, mayor de edad, panameña, secretaria, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos veintiséis - dos mil doscientos ochenta y seis (8-226-2286), personas a quienes doy fe que conozco y me entregaron para su protocolización en esta Escritura y en efecto protocolizo EL CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA **PROMOSPORT OVERSEAS S.A.** -----

Dicho documento consta de cuatro (4) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta escritura.-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

El Notario advierte que una copia de este instrumento debe registrarse y leída como les fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales NIVELU SANCHEZ, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos diez-ciento sesenta y uno (8-510-161), y LUIS MORALES, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, el Notario

8/ junio 06



que doy fe.-----

El Suscrito Notario hace constar, además, que este documento ha sido elaborado por la firma de Abogados MORGAN Y MORGAN y firmado por el Licenciado Luis Miguel Hincapié Corcó - Abogado.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA -----

----- (9,850) -----

(Fdo.) José E. Silva.----- ✓ ----- Dianeth M. de Ospino.----- ✓
Nivelú Sánchez.----- ✓ ----- Luis Morales.----- ✓

DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá. ✓

-----**CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE PROMOSPORT OVERSEAS S.A.**-----

Organizada bajo la Ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá.-----
Nosotros, los suscritos JOSE EUGENIO SILVA RITTER, varón, mayor de edad, panameño, oficinista, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-225-1020 y DIANETH ISABEL MATOS DE OSPINO, mujer, mayor de edad, panameña, secretaria, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-226-2286, deseando formar una sociedad por acciones, de conformidad con las disposiciones de la Ley 32 de 1927, sobre sociedades anónimas, por el presente entramos en un convenio de organización de tal sociedad anónima como sigue:-----

PRIMERO: El nombre de la sociedad es: **PROMOSPORT OVERSEAS S.A.** ✓

SEGUNDO: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse en la República de Panamá o en cualquier otro país, colonia o territorio extranjero, a la concepción, diseño, desarrollo y ejecución de promociones y actividades de marketing en general; ✓ realización de eventos presenciales o virtuales en Internet u otros medios de comunicación, ✓ de pronósticos, aciertos y juegos de toda índole; ✓ así como a comprar vender, transferir, disponer, negociar, financiar, permutar, poseer, administrar, dar o tomar dinero en préstamo, abrir y manejar cuentas bancarias en Panamá o en cualquier parte del mundo, dar o tomar en comisión, hipoteca, prenda, arrendamiento, uso, usufructo, o anticresis, toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, acciones o derechos y celebrar y efectuar todos los actos, contratos, operaciones, negocios y transacciones de lícito comercio. La Compañía podrá dedicarse





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 5^a
PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
Timbre Nacional

Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.

21 / 6 / 06 B/4.00

509850210606000001091057

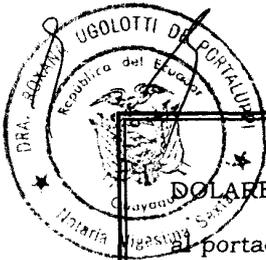
NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



igualmente a realizar todos los actos, contratos, operaciones, negocios, o transacciones permitidas por la Ley a las sociedades anónimas. Para tales fines la sociedad tendrá, además de las facultades que la Ley conceda, las siguientes:-- a) La de demandar y ser demandada en juicio; b) La de adoptar y usar un sello social y variarlo cuando lo crea conveniente; c) La de adquirir, constituir, comprar, tener, usar y traspasar bienes muebles o inmuebles de todas clases y constituir y aceptar prendas, hipotecas, arrendamientos, cargas y gravámenes de toda clase;-- d) La de nombrar dignatarios y agentes;-- e) La de celebrar contratos de todas clases;-- f) La de expedir sin contrariar las leyes vigentes o el Pacto Social, Estatutos para el manejo, reglamentación y gobierno de sus negocios y bienes, para el traspaso de sus acciones, para la convocatoria de las reuniones de accionistas y de directores o para cualquier otro objeto lícito.-- g) Las de llevar a cabo sus negocios y ejercer sus facultades en países extranjeros;-- h) La de acordar su disolución de acuerdo con la Ley, ya sea por su propia voluntad o por otra causa.-- i) La de tomar dinero en préstamo y contraer deudas en relación con sus negocios o para cualquier objeto lícito; la de emitir bonos, pagarés letras de cambio y otros documentos de obligación (que podrán o no ser convertibles en acciones de la sociedad) pagaderos en determinada fecha o fechas, o pagaderos al ocurrir un suceso determinado, ya sea con garantía hipotecaria o prendaria o sin garantía, por dinero prestado o en pago de bienes adquiridos, o por cualquier otra causa legal;-- j) La de garantizar, comprar, tener, vender, ceder, traspasar, hipotecar, pignorar o de otra manera disponer o negociar en acciones, bonos u otras obligaciones emitidas por otras sociedades o por cualquier municipio, provincia, estado o gobierno;-- k) La de hacer cuanto sea necesario en desarrollo de los objetos enumerados en el pacto social o en las reformas de éste, o lo que sea necesario o conveniente para la protección y beneficio de la sociedad y en general, la de hacer cualquier negocio lícito aunque no sea semejante a ninguno de los objetos especificados en el pacto social o en sus reformas.

TERCERO: La duración de la sociedad será perpetua pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución adoptada en Reunión de Accionistas, por el voto de la mayoría de las acciones emitidas.

CUARTO: El capital social es de DIEZ MIL DOLARES (US\$10.000.00), moneda legal de los Estados Unidos de América, dividido en MIL (1,000) acciones de un valor nominal de DIEZ



DOLARES (US\$10.00) cada una. Las acciones podrán ser expedidas en forma nominativa o al portador y los títulos o certificados de acciones llevarán la firma autógrafa del Presidente y del Secretario o el Tesorero.

QUINTO: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá, y podrá establecer sucursales, y/o agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero, según crea conveniente.

SEXTO: El Registro de Acciones exigido por la Ley será llevado en el lugar que designe la Junta Directiva, dentro o fuera de la República.

SEPTIMO: El número de directores no será menor de tres (3) ni mayor de cinco (5), pero podrá ser aumentado por la Junta General de Accionistas.

OCTAVO: Los primeros directores son: **Alex Aguinaga Garzón, Aldo Vanoni Darquea, Luis Enrique Machado Cabrera, Gustavo Peña Pozo, Marcos Espinoza Gárate**, todos con dirección en Clemente Ballén 729 y Rumichaca, Guayaquil - Ecuador.

NOVENO: Los Dignatarios de la Sociedad serán un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Secretario Asistente y un Tesorero, nombrados por la Junta Directiva. La sociedad podrá también tener cualesquiera otros dignatarios, agentes o representantes que la Junta Directiva determine.-- Cualquier Dignatario podrá desempeñar más de un puesto.-

DECIMO: Los primeros dignatarios de la sociedad lo serán las personas siguientes: **Alex Aguinaga Garzón**, Presidente, **Aldo Vanoni Darquea**, Vicepresidente, **Gustavo Peña Pozo**, Secretario, **Marcos Espinoza Gárate**, Tesorero y **Luis Enrique Machado Cabrera**, Secretario Asistente.

DECIMO PRIMERO: La Junta General de Accionistas constituye el poder supremo de la sociedad, pero en ningún caso podrá por un voto de la mayoría privar a los accionistas de sus derechos adquiridos ni imponerles un resolución contraria al Pacto Social o a los Estatutos.

DECIMO SEGUNDO: Las sesiones de la Junta General de Accionistas se podrán celebrar en Panamá o en el extranjero.

DECIMO TERCERO: Que por este medio sea y es otorgado un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario a **Alex Aguinaga Garzón**, para que pueda comprometer a la sociedad individualmente, y **Aldo Vanoni Darquea, Gustavo Peña Pozo, y Marcos**





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



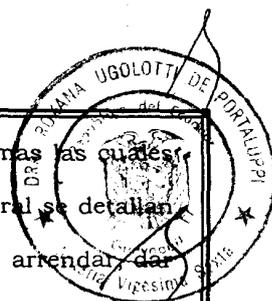
Notaria 5^a
PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
Timbre Nacional
Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.

21 / 6 / 06 B/4.00

50985021060600001091058

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Espinoza Gárate, para actuar conjuntamente a dos, con facultades amplísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuman la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante, demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para sustituir este Poder General, total o parcialmente y revocar las sustituciones; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleven a cabo cualquier acto o celebren cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **PROMOSPORT OVERSEAS S.A.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase.

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.

DECIMO CUARTO: Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva. Con sujeción a lo dispuesto en la Ley y a lo que estipula este Pacto Social, la Junta Directiva tendrá el control absoluto y la dirección plena de los negocios de la



sociedad y a tal efecto podrá sin limitación: UNO. Representar a la Compañía en todas sus negociaciones con terceros, por medio de su Presidente ✓ o el que haga las veces, y hacer cuanto fuere necesario para la representación y para la defensa de los bienes, haberes, derechos e intereses de la Compañía, judicial o extrajudicialmente.-- DOS. Nombrar funcionarios, gerentes, o representantes y apoderados generales ✓ o especiales, tanto en la República de Panamá como en cualquier otro país. ✓ TRES. Enajenar, ceder, traspasar, renunciar, gravar, hipotecar y arrendar parcialmente o en su totalidad las propiedades y derechos de la Compañía, así como otorgar fianzas. Las vacantes que ocurrieren en la Junta Directiva serán llenadas por el voto de la mayoría de los directores en ejercicio. Las sesiones de los Directores podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero ✓ y cualquier director podrá estar representado y votar por apoderado o apoderados en cualquiera de las sesiones de la Junta Directiva. ✓

DECIMO QUINTO: Ningún contrato u otra transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier director o dignatario de esta sociedad sea director o dignatario de otra sociedad; y cualquier director o dignatario de la sociedad, individual o mancomunadamente, puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato o transacción de esta sociedad. ✓

DECIMO SEXTO: El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá es la firma forense MORGAN Y MORGAN, con oficinas en Calle 53E, Urbanización Marbella, MMG Tower, Piso 16, Panamá, República de Panamá.-----

DECIMO SEPTIMO: Cada uno de los suscriptores de este Pacto Social convienen en tomar una (1) acción. ✓

En fe de lo cual hemos extendido y firmado este Certificado de Constitución en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los ocho (8) días del mes de Junio del año dos mil seis (2006).-----

(Fdo.) José E. Silva ----- Dianeth M. de Ospino -----

Este documento ha sido elaborado por la firma de abogados MORGAN Y MORGAN.-----

(Fdo.) Por: MORGAN Y MORGAN:- Luis Miguel Hincapié Corcó. ✓

ARTICLES OF INCORPORATION OF PROMOSPORT OVERSEAS S.A.-----

Organized under the General Corporation Law of the Republic of Panama.-----





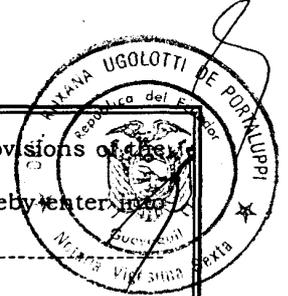
REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 5^a
PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
Timbre Nacional
Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.
21 / 6 / 06 B/4.00
50986021060600001091069

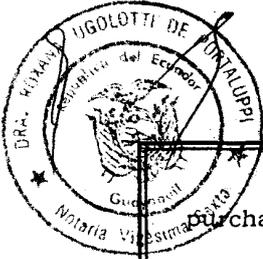
NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



We, the undersigned, wishing to form a stock corporation pursuant to the provisions of the General Corporation Law of the Republic of Panama, Law 32 of 1927, do hereby enter into an agreement of organization of such corporation as follows:-----

FIRST: The name of the corporation is **PROMOSPORT OVERSEAS S.A.**-----

SECOND: The principal object of the corporation is to engage in the Republic of Panama or any other country, colony or foreign territory, the concept, design, development and execution of promotions and marketing activities in general; to put on virtual or live events on Internet and other means of communication, forecasting, scores, and games of any kind, as well as to purchase, sale, transfer, disposal, dealing, finance, barter, ownership, administration, giving or taking money in loan, opening and managing bank accounts in Panama or in any part of the world, giving or taking in commission, mortgage, security, lease, use, usufruct, or receivership of any kind of property, whether real or personal, stocks or rights, and to make and accept all kinds of deals, contracts, operations, businesses and transactions of lawful commerce. The corporation could engage also in fulfilling all the activities, contracts, operations, businesses or transactions allowed by Law to corporations. For such purpose the corporation shall have, in addition to the powers conferred by Law, the following:-- a) To sue and be sued in lawsuit;-- b) To adopt and use a corporate seal and alter it at pleasure;-- c) To acquire, construct, purchase, hold, use and convey real and personal property of every kind, and make and accept pledges, mortgages, leases, liens and encumbrances of every kind;-- d) To appoint officers and agents;-- e) To enter into contracts of all kinds;-- f) To issue By-laws not inconsistent with the laws in force, for the management, regulation and government of its business and properties, for the transfer of shares, the calling and holding of meetings of stockholders and directors and or any other lawful purpose;-- g) To carry out its business and exercise its powers in foreign countries;-- h) To agree on its dissolution in accordance with the law, either by its own will or for any other cause;-- i) To borrow money and contract debts in connection with its business or for any lawful purpose; to issue bonds, notes, bills of exchange, and other obligations (which may or may not be convertible into stock of the corporation) payable at a specific time or times or payable upon the happening of a specific event, whether secured by mortgage, pledge or otherwise, or unsecured, for money borrowed or in payment for property



...urchased or acquired or for any other lawful purpose;-- j) To guarantee, acquire, purchase, hold, sell, assign, transfer, mortgage, pledge or otherwise dispose of or deal in shares of the capital stock, bonds or other obligations issued by other corporations or any municipality, province, state or government;-- k) To do whatever may be necessary for the accomplishment of the purposes enumerated in the Articles of Incorporation or any amendment thereof necessary or incidental for the protection and benefit of the corporation and, in general, to carry out Lawful business whether or not such business is similar in nature to the purpose set forth in these Articles of Incorporation or in any amendment thereof.-----

THIRD: The duration of the corporation shall be perpetual, but it may be dissolved at any time by resolution of the Shareholders' Meeting which resolution must be adopted by a majority vote of the outstanding shares.-----

FOURTH: The authorized capital of the Corporation is TEN THOUSAND DOLLARS (US\$10.000.00) legal currency of the United States of America, divided in ONE THOUSAND (1,000) shares with a nominal value of TEN DOLLARS (US\$10.00) each. Shares may be issued in nominative form or to bearer and the titles or stock certificates shall bear the autograph signature of the President and the Secretary or the Treasurer.-----

FIFTH: The corporation will have its domicile in the city of Panama, Republic of Panama, but may establish branches and/or agencies in other parts of the Republic of Panama or abroad, as it deems convenient.-----

SIXTH: The stock registry required by law shall be kept in Panama or in any country in the world, as determined by the Board of Directors.-----

SEVENTH: The Board of Directors shall consist of no less than three (3) and no more than five (5) members, but they may be increased by a General Shareholders' Assembly.-----

EIGHTH: The initial Directors are: **Alex Aguinaga Garzón, Aldo Vanoni Darquea, Luis Enrique Machado Cabrera, Gustavo Peña Pozo, Marcos Espinoza Gárate**, all with address at Clemente Ballén 729 y Rumichaca, Guayaquil - Ecuador.-----

NINTH: The officers of the corporation shall be one President, one Vice President, one Secretary, one Assistant Secretary and one Treasurer, appointed by the Board of Directors. The Corporation may also have any other officers, agents or representatives determined by the Board of Directors. Any Officer may exercise more than one office.-----





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 5^a
PANAMÁ

REPUBLICA DE PANAMA
Timbre Nacional
Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.
21 / 6 / 06 B/.4.00
50985021060600001091060

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

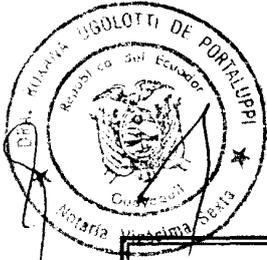


TENTH: The initial Officers will be the following persons: **Alex Aguinaga Garzón**, President, **Aldo Vanoni Darquea**, Vice-president, **Gustavo Peña Pozo**, Secretary, **Marcos Espinoza Gárate**, Treasurer and **Luis Enrique Machado Cabrera**, Assistant Secretary. -----

ELEVENTH: The General Shareholders' Assembly constitutes the supreme power of the corporation, but under no circumstances can they, by a majority vote, deprive the shareholders of their acquired rights nor to impose a resolution contrary to the articles of incorporation or the by-laws.-----

TWELFTH: The General Shareholders' Assembly can take place either in Panama or in any other country. -----

THIRTEENTH: That be and hereby is granted a General Power of Attorney as full as it may be legally necessary in favor of **Alex Aguinaga Garzón**, to act on behalf of the Corporation, individually, and **Aldo Vanoni Darquea**, **Gustavo Peña Pozo**, and **Marcos Espinoza Gárate**, to act jointly by two, with full powers, which for purposes of enunciation and not in order to limit this General Power of Attorney, are detailed as follows: to purchase, alienate, transfer, sell, lease, pledge, mortgage, encumber, or dispose of in any way or manner, the movable or immovable, corporeal or incorporeal, property of the corporation; to accept, endorse, collect, deposit and transfer checks, notes and any other negotiable instruments in its name; to open and to close any kind of bank account; to draw from accounts and the bank deposits of the corporation, be they checking accounts, time deposits overdraft or any other kind of deposits, be they in the Republic of Panama or abroad; to issue notes, sign bills of exchange as drawer, acceptor, endorser or guarantor; to accept obligations, be they of a commercial or civil nature; to represent the corporation in matters of disposition and administration as well as in all affairs of management and situations in which the corporation has an interest, also in general partnerships or joint ventures; to buy stock or shares of any kind in other companies; to take part in assemblies or meetings in order to make any kind of agreements, including agreements of constitution, transformation, increase of capital and dissolution of companies; to become the legal representative of the company, as plaintiff, defendant, third party or in any other form, before any office of the Republic of Panama or abroad, be they judicial, administrative, concerning labor, or of any other nature; to substitute this General Power in whole or in part and to revoke the



substitutions; to subscribe documents wherein the corporation may be involved as debtor or creditor; to make agreements using arbitrators or any other type of arrangement whatsoever and to complete any act or to enter into any contract that may be considered beneficial to the interests of the company **PROMOSPORT OVERSEAS S.A.**, because it is the intention of this General Power of Attorney that it be exercised without any limitations whatsoever.-----

It is hereby expressed that this General Power of Attorney can be exercised in the territory of the Republic of Panama or in any other country.-----

FOURTEENTH: The business of the corporation shall be administered and conducted by the Board of Directors. Subject to the provisions of the law and to these articles of incorporation, the Board of Directors shall have the absolute control and full management of the business of the corporation and to that effect it may. ONE: Represent the corporation in all its negotiations with third parties, through its President or whoever acts in his place, and to do whatever may be required for the representation and defense of the properties, assets, rights and interests of the company, judicially or extrajudicially.----- TWO. To appoint officers, managers representatives or general or special attorneys as well as agents and mandataries of any kind, both in the Republic of Panama or in any other country.-- THREE: To dispose of, assign, transfer, waive, assess, mortgage, and lease, in whole or in part, the corporation properties and rights, and post bonds. The vacancies which may occur in the Board of Directors shall be filled by a vote of the majority of the remaining Directors. The meeting of the Board of Directors can be held in the Republic of Panama or abroad, and any Director may be represented and vote through proxy or proxies in any meeting of the Board.-

FIFTEENTH: No contract or any other transaction between corporation and any other corporation shall be affected or invalidated by the fact that any Director or Officer of this corporation may be a Director or Officer of such other corporation; and any Director or Officer of this corporation, individually or jointly, may be part of or be interested in any contract or transaction of this corporation.-----

SIXTEENTH: The Resident Agent of the corporation in the Republic of Panama shall be the law firm MORGAN Y MORGAN, whose address is at 53rd E Street, Urbanizacion Marbella, MMG Tower, 16th Floor Panama, Republic of Panama.-----

SEVENTEENTH: Each of the subscribers to these Articles of Incorporation agrees to





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 5 ^a PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 del 27 de octubre de 2004. El 4.00 609850210606000001091061

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

subscribe one (1) share. -----

As witness thereof we have issued and signed this Charter of Incorporation in the city of Panama, Republic of Panama, today the eighth (8th) day of June in the year Two Thousand Six (2006).-----

(sgd) José E. Silva ----- Dianeth M. de Ospino -----

This document has been elaborated by the law firm MORGAN Y MORGAN.-----

(Sgd.) By: MORGAN Y MORGAN:- Luis Miguel Hincapié Corcó.-----

Concuerta con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de Junio del año dos mil seis (2006).



Lic. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto

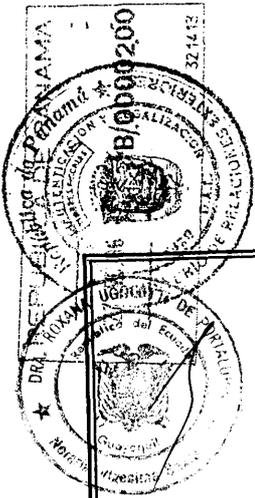
Registro Público de Panamá

Una copia de este documento ha sido inscrita en la Sección de Personas en el Registro Público de Panamá

12 de junio 2006
528983 / 966131

10.00
26 de junio de 2006
Quiedo del Espino 192-B





El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

NEREIDA DE ESPINO

es auténtica del funcionario que el día 26
de JUNIO año 2006
ejercía el cargo de JEFA DE SECCION DEL REGISTRO
PUBLICO DE PANAMA

Panamá 27 de JUNIO año 2006

Autenticación N° 192-B/SB

REC. 96600

Firma del funcionario [Signature]

Lic. Ernesto Lozano Lopez

JEFÉ DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

DE CONFORME
13 DE LA VISTA
FOTOCOPIA
EXACTA AL ORIGINAL
Guayaquil, 28 de
Mayo del 2006
Day Fe q
igual al original

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

Autenticación N° 241 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

LIC. ERNESTO LOZANO LOPEZ
Jefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.1
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 27 de 06 del 2006

[Signature]
José David S.
MINISTRO
CONSUL GENERAL DE PRIMERA

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).



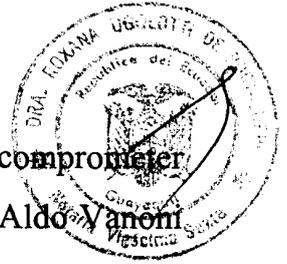
Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



D I L I G E N C I A: En cumplimiento a lo que dispone el Numeral dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial a solicitud del Abogado Oscar Manrique Gómez, en quince fojas útiles incluyendo la petición y la presente, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría Vigésima Sexta a mi cargo: Las copias auténticas de documentos de la Sociedad Promosport Overseas S.A.: **Uno)** Certificado de apertura de la “Cuenta de integración de Capital” por el monto de dos mil dólares de los Estados unidos de América (USD\$2.000,00), extendido a nombre de la Sociedad Panameña **PROMOSPORT OVERSEAS S.A.**; **Dos)** Certificado No.312432 extendido por el Registro Público de Panamá con fecha 27 de Junio del 2006 y debidamente legalizado por el Cónsul General del Ecuador en Panamá, con fecha 30 de Junio del 2006, por virtud del cual se acredita la existencia y registro de la Sociedad **PROMOSPORT OVERSEAS S.A.**, su domicilio, nómina de dignatarios y directores, y que de conformidad con sus estatutos sociales vigentes tiene facultad para realizar sus actividades sociales en el exterior; **Tres)** Escritura pública autorizada el 8 de Junio del 2006, ante el Notario Quinto del Circuito de Panamá, Licenciado Diómedes Edgardo Cerrud, inscrita en el Registro Público de Panamá el 12 de junio del 2006, contentiva de la Constitución de la Sociedad **PROMOSPORT OVERSEAS S.A.**, los estatutos sociales vigentes, la designación de dignatarios y directores, y del Poder General a favor del señor



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

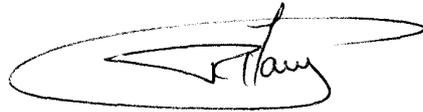


Alex Aguinaga Garzón, para que pueda representar y comprometer a la sociedad individualmente, a favor de los señores Aldo Vanoni Darquea, Gustavo Peña Pozo, y Marcos Espinoza Gárate, para que puedan representar y comprometer a la sociedad conjuntamente concurriendo dos de ellos, con facultades amplísimas para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador, y especialmente para hacer valer los derechos de la compañía y para que puedan contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la sociedad; y, **Cuatro**) Acta de Junta Directiva de la sociedad **PROMOSPORT OVERSEAS S.A.**, celebrada el 12 de julio del 2006, que autorizó la apertura o establecimiento de una sucursal de la compañía en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador; y, asignar un capital por la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2.000,00), destinado a la actividad que desarrollará la compañía en la República del Ecuador a través de su sucursal; y, **Cinco**) Cédulas de ciudadanía de los señores Alex Aguinaga Garzón, Aldo Vanoni Darquea, Gustavo Peña Pozo y Marcos Espinoza Gárate.

Guayaquil, 28 de julio del 2.006

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**, en **quince** fojas útiles, rubricadas por mi la Notaria, que sello y firmo en el lugar y fecha de su protocolización.



Dra. Roxana Ugoletti de Fortaluppi
NOTARIA VIGESIMA SENTA
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Roxana U. de Portaluppi

NOTARIA VIGESIMA SEXTA
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la Escritura Pública de Protocolización de las Copias auténticas de documentos de la Sociedad Promosport Overseas S.A.; Certificado de Apertura de "Cuenta de Integración de Capital"; Certificado del Registro Público de Panamá; escritura pública contentativa de la Constitución de la Sociedad Anónima Promosport Overseas S.A. y Acta de Junta Directiva que autoriza la Apertura de Sucursal en la ciudad de Guayaquil, otorgada ante mi, Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, el día 28 de Julio del año 2006, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución Número **06-G-DIC-0005961**, emitida por el señor Abogado Juan Ramón Jiménez Carbo, Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha 24 de Agosto del 2006, tomé nota de la Concesión del permiso para operar en el Ecuador, a la Compañía anónima extranjera denominada **PROMOSPORT OVERSEAS S.A.**

Guayaquil, Agosto 29 del 2.006.-

Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 41.771
FECHA DE REPERTORIO: 31/ago/2006
HORA DE REPERTORIO: 14:47

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha ocho de Septiembre del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 06-G-DIC-0005961, queda inscrita la presente Protocolización, la misma que contiene el **Permiso Para Operar en el Ecuador** de la compañía denominada: **PROMOSPORT OVERSEAS S.A.;** y, **Poder General** que otorga la compañía antes mencionada a favor de los señores **ALEX AGUINAGA GARZON, ALDO VANONI DARQUEA, GUSTAVO PEÑA POZO y MARCOS ESPINOZA GARATE,** de fojas 96.080 a 96.108, Registro Mercantil número 17.588.- Queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2. Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo a la Ley, bajo el número 743-A un extracto del Poder.

ORDEN: 41771
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos



Zoila Cedeño Cellan

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

S N
REVISADO POR: